



**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA  
CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2024.**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:01 horas del día 31 de julio de 2024, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, todo ello conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de los siguientes miembros:

ASISTENTES:

- D<sup>a</sup>. MARÍA CARMEN ORTIZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.
- D<sup>a</sup>. ISABEL ROSA MOTA PERNÍAS, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.
- D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
- D. ALBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ, representante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
- D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico. Se hace constar que se ausentó durante la exposición y el acuerdo de los asuntos relativos a los puntos números tres y cuatro del Orden del Día, absteniéndose de intervenir en los mismos por incompatibilidad profesional.
- D. RAMÓN GAVIRA GORDÓN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, FAMP.
- D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.
- D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
- D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.
- D. JOSE PABLO MATOSO AMBROSIANI, Letrado de la Consejería, Asesor de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.
- D. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

Representantes de los Ayuntamientos:

Carmona: D<sup>a</sup>. Rocío Anglada y D. Alfaro García.

Estepa: D. Miguel Blanco.

Lebrija:

Sanlúcar La Mayor:

Utrera:

Calle Levías, 17  
41004 - Sevilla

Telf. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01  
[informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es](mailto:informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FECHA	07/08/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTENZ8RP2BETBMTX45J4WA2J6	PÁGINA	1/12	



## I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 17/07/2024, se acuerda aprobar y ratificar la citada acta en todos sus términos.

## II. EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.

### SEVILLA

#### 01. INTERVENCIÓN EN EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA.

MEMORIA DESCRIPTIVA DE OBRA DE REDISTRIBUCIÓN INTERIOR EN ÁREA DE REGISTRO GENERAL DE ENTRADA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA.

El área en la que se sitúa la intervención se encuentra incluida dentro de la delimitación del BIC “Hospital de las Cinco Llagas”, que está declarado monumento histórico-artístico por Decreto publicado en la Gaceta de 4 de junio de 1931.

Así mismo forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 11. Hospital de las Cinco Llagas, sin planeamiento de protección aprobado definitivamente.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en la MEMORIA DESCRIPTIVA DE OBRA DE REDISTRIBUCIÓN INTERIOR EN ÁREA DE REGISTRO GENERAL DE ENTRADA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA, EN EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA, sin visar, por no causar afección negativa en el BIC “Hospital de las Cinco Llagas”.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales les sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FECHA	07/08/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTENZ8RP2BETBMTX45J4WA2J6	PÁGINA	2/12	



## **02.MEMORIA DE LA ACTUACIÓN DE EMERGENCIA Y PROYECTO DE CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DEL CONJUNTO FUNERARIO DE LOS GUZMANES EN LA IGLESIA DE OMNIUM SANCTORUM, SEVILLA.**

C/ PERIS MENCHETA 2, SEVILLA.

La iglesia de Omnium Sanctorum fue declarada Monumento histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional por Decreto de 3/06/1931 (Gaceta de Madrid de 4 de junio). Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y fue inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Las intervenciones de emergencia quedan reguladas por el artículo 24 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por el art. 55 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 19/1995, de 7 de febrero. Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33 y 34 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Urbanísticamente, la iglesia se encuentra en el ámbito del Plan Especial de Protección del Sector 1, “San Gil - Alameda”, del Conjunto Histórico de Sevilla aprobado definitivamente el 30/01/2003, en cuyo Catálogo figura con nivel de protección A, integral, con la cautela arqueológica de análisis de estructuras emergentes.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros:

1º.- Tomar conocimiento en sentido favorable de la Memoria de la intervención de emergencia realizada, estimando que da cumplida explicación de la naturaleza, alcance y resultados de dicha intervención.

2º.- Informar favorablemente el Proyecto de Conservación-Restauración del Conjunto funerario de los Guzmanes, en la iglesia de Omnium Sanctorum de Sevilla, firmado por las conservadoras-restauradoras Cristina García Lorenzo y María Arjonilla Álvarez, de Alfeizar Restauraciones S. L., considerándolo suficiente en el análisis y diagnóstico de sus patologías, correcto conceptualmente y ortodoxo y adecuado en sus propuestas de intervención en cuanto a materiales, técnicas y procedimientos.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FECHA	07/08/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTENZ8RP2BETBMTX45J4WA2J6	PÁGINA	3/12	



Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

### **03. INTERVENCIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA. ANTIGUA FÁBRICA DE TABACOS. EXP. REF. GUMA 2126/2024.**

PROYECTO BÁSICO PARA LA REHABILITACIÓN Y MUSEOGRAFÍA DE LA SALA CERO DEL MUSEO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA EN EL EDIFICIO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE LA ANTIGUA FÁBRICA DE TABACOS.

La Real Fábrica de Tabacos en Sevilla, actualmente ocupada por la Universidad de Sevilla, está declarado Monumento histórico-artístico mediante Decreto 846/1959 (BOE, 130 de 01/06/1959) y es BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La mencionada Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte, la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

A su vez, esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 26, Recinto de la Exposición Iberoamericana, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado.

Este inmueble se encuentra incluido, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FECHA	07/08/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTENZ8RP2BETBMTX45J4WA2J6	PÁGINA	4/12	



Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el Proyecto Básico de Rehabilitación y Museografía del Museo de la Universidad de Sevilla en el Edificio Bien de Interés Cultural de la Antigua Fábrica de Tabaco, sin visar, Exp. Ref. GUMA 2126/2024.

La ejecución de las obras recogidas en el presente proyecto han de estar sometidas al conveniente seguimiento arqueológico, según lo recogido en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

#### **04. INTERVENCIÓN EN LA CASA HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES. EXP. REF. GUMA 2125/2024.**


PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARA LAS NUEVAS DEPENDENCIAS DE LA CASA HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES.

La Real Fábrica de Tabacos en Sevilla, actualmente ocupada por la Universidad de Sevilla, está declarado Monumento histórico-artístico mediante Decreto 846/1959 (BOE, 130 de 01/06/1959) y es BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La mencionada Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte, la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

A su vez, esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FECHA	07/08/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTENZ8RP2BETBMTX45J4WA2J6	PÁGINA	5/12	



La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 26, Recinto de la Exposición Iberoamericana, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado.

Este inmueble se encuentra incluido, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el Proyecto Básico de Rehabilitación para Nuevas Dependencias de la Casa-Hermandad de los Estudiantes y otros Servicios Centrales de la Universidad de Sevilla, sin visar, Exp. Ref. GUMA 2125/2024.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

#### **05. INTERVENCIÓN EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE SEVILLA. TRANSFORMADOR.**

SOLICITUD DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA SOBRE LA NUEVA UBICACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE SEVILLA (EXP. 23/0570B).

El Museo Arqueológico de Sevilla se encuentra afectado por las siguientes declaraciones de protección:

- Declaración individual como Monumento Histórico Artístico, del edificio y sus colecciones (1 de marzo de 1962). Independientemente de esta declaración, por su condición de Museo de titularidad estatal, tiene la condición de Bien de Interés Cultural por ministerio de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.
- Declaración como Bien de Interés Cultural del “Parque de María Luisa”, en la categoría de Jardín Histórico.
- Declaración como Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Sevilla, Sector 26 “Recinto de la Exposición Iberoamericana”.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FECHA	07/08/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTENZ8RP2BETBMTX45J4WA2J6	PÁGINA	6/12	



El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar desfavorablemente la intervención definida en la propuesta de nueva ubicación del Centro de Transformación en relación con las Obras para la Adecuación del Museo Arqueológico de Sevilla, al contravenir lo preceptuado en el artículo 33.2, en relación con el 19, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

### **CARMONA**

#### **06. INTERVENCIÓN EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA.**

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA CON CONTROL HIGROTÉRMICO PARA LAS TUMBAS DE POSTUMIO Y TRES PUERTAS DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA.

El examen de este asunto queda pospuesto para una posterior sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

#### **07. INTERVENCIÓN EN EL ALCÁZAR DEL REY DON PEDRO, CARMONA.**

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA INTERVENCIÓN EN EL RECINTO DEL ANTIGUO ALCÁZAR DE ARRIBA: MURALLA, PUERTA DE MARCHENA Y PATIO DE ARMAS EN EL ALCÁZAR DEL REY DON PEDRO, CARMONA.

Las intervenciones se proponen en el BIC “ Alcázar de Arriba y Puerta de Marchena”, o Alcázar del Rey Don Pedro, declarado Monumento por Decreto Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3/06/1931 (Gaceta de Madrid nº 155 de 4/06/1931), con consideración de BIC en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español (LPHE). El monumento se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

El BIC se encuentra además dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Carmona, declarado por Decreto de 25/04/1963, y contando con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente por el Pleno de su Ayuntamiento el 7/05/2009. Mediante Orden de 31/05/2011 (BOJA de 17/06/2011), la Consejería de Cultura le delegó las competencias para autorizar obras y actuaciones en el ámbito de su Conjunto Histórico y de los entornos de sus BIC, salvo las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico, y las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FECHA	07/08/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTENZ8RP2BETBMTX45J4WA2J6	PÁGINA	7/12	





Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Por otro lado, en la ficha nº 1 del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, al Alcázar de Arriba o de la Puerta de Marchena, se le asigna grado de protección A.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros respecto de la intervención definida en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA INTERVENCIÓN EN EL RECINTO DEL ANTIGUO ALCÁZAR DE ARRIBA: MURALLA, PUERTA DE MARCHENA Y PATIO DE ARMAS EN CARMONA (SEVILLA), con número de visado 24/000782 – T005, solicitar un **reformado de proyecto** que dé respuesta a las consideraciones efectuadas en el apartado de conclusiones del citado Informe de Ponencia Técnica, al estimarse que algunos de los criterios de restauración de la Puerta de Marchena, así como la reordenación y reurbanización propuestas en la plaza pueden incidir negativamente en los valores propios del BIC “Alcázar de Arriba y Puerta de Marchena”.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales les sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Carmona.

## **ESTEPA**

### **08. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE ACTUACIÓN DE REFORMA INTERIOR EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-3 DEL PGOU DE ESTEPA.**

DOCUMENTO APROBADO INICIALMENTE DE LA PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE ACTUACIÓN DE REFORMA INTERIOR EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-3 DEL PGOU DE ESTEPA.

La Propuesta de Delimitación de Actuación de Reforma Interior en el ámbito de la Unidad de Actuación UA-3 del PGOU de Estepa para delimitar Área de Transformación Urbanística (ATU) en Suelo Urbano No Consolidado del Conjunto Histórico de Estepa, ha sido aprobado inicialmente mediante Decreto Número 2024-1164 de fecha 21 de mayo de 2024.

De conformidad al artículo 78.6 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en adelante LISTA, y 108 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, en adelante RELISTA, sobre el procedimiento de la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística, el 22 de mayo de 2024 ha tenido entrada en la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, el documento aprobado inicialmente de la Propuesta de Delimitación de Actuación de Reforma Interior en el ámbito de la Unidad de Actuación UA-3 del PGOU de Estepa, solicitando informe en materia de patrimonio histórico. Y en base al artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, sobre Instrumentos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FECHA	07/08/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTENZ8RP2BETBMTX45J4WA2J6	PÁGINA	8/12	





de ordenación y planes con incidencia patrimonial, aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. Por todo ello, se emite el presente informe.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 d) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión. d) Planes de ordenación urbanística o territorial de ámbito provincial.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros respecto de la intervención definida en la PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE ACTUACIÓN DE REFORMA INTERIOR EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-3 DEL PGOU DE ESTEPA:

1º.- Informar favorablemente la Propuesta de Delimitación de Actuación de Reforma Interior en el ámbito de la Unidad de Actuación UA-3 del PGOU de Estepa.

2º.- Aprobar el acuerdo en esta sesión.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Patrimonio Histórico como órgano competente para la emisión del informe.

## **LEBRIJA**

### **09. INTERVENCIÓN EN EL CASTILLO DE LEBRIJA.**

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO DENOMINADO “ENTREMURALLAS”: RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA EXPLANADA ORIENTAL DEL CERRO DEL CASTILLO DE LEBRIJA.

El área objeto de intervención se propone en el “Castillo Árabe”, protegido por Decreto de 22 de abril de 1949 y con consideración de Bien de Interés Cultural (BIC) por Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE). Asimismo, se encuentra dentro del entorno automático de protección por Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) de la “Ermita del Castillo”, declarada monumento histórico-artístico por Decreto de 3 de junio de 1931, y con consideración de BIC por Disposición Adicional Primera de la LPHE.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FECHA	07/08/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTENZ8RP2BETBMTX45J4WA2J6	PÁGINA	9/12	



El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO ENTREMURALLAS: RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA EXPLANADA ORIENTAL DEL CERRO DEL CASTILLO DE LEBRIJA, en su versión de noviembre de 2023, sin visar, al proponer la puesta en valor del BIC “Castillo de Lebrija” sin causar una afección negativa significativa en el mismo ni en el BIC “Ermita de Nuestra Señora del Castillo”, en cuyo entorno se ubica el área objeto de actuación.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Lebrija.

## **SANLÚCAR LA MAYOR**

### **10. INTERVENCIÓN EN LA IGLESIA DE SAN PEDRO.**

MODIFICADO 1 AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO.

La iglesia de San Pedro en Sanlúcar la Mayor, Sevilla, está declarada Monumento Histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional, mediante Decreto de 03/06/1931 (Gaceta 155, de 04/06/1931) y es bien de interés cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La mencionada Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte, la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FECHA	07/08/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTENZ8RP2BETBMTX45J4WA2J6	PÁGINA	10/12	



A su vez, esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el Modificado 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de Restauración de la Iglesia de San Pedro de Sanlúcar la Mayor, si bien, la posibilidad que ahora se ofrece de acceder a la parte exterior del ábside, en terrenos de huerta, así como, el desmontaje del banco del altar mayor que dejará diáfano su piso, admiten la posibilidad de poder conocer con mayor detalle la composición del trasdós de bóveda que cubre el paso bajo el presbiterio, por lo que la cautela arqueológica establecida ha de completarse con los sondeos que se consideren necesarios para ello.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor.

## **UTRERA**

### **11. INTERVENCIÓN EN EL CASTILLO DE UTRERA.**

**AUTORIZACIÓN GENÉRICA DEL EVENTO “NOCHES DEL CASTILLO DE UTRERA”.**

El Castillo de Utrera y recinto amurallado de la ciudad, constituye un conjunto fortificado que forma parte de la arquitectura defensiva del Patrimonio Histórico Español, los cuales fueron declarados Monumento Histórico Artístico Nacional mediante el Decreto de 22/04/1949, sobre protección de los Castillos Españoles, y que en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, paso a tener consideración de Bien de Interés Cultural (BIC), y fue inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Además, se encuentra en el ámbito del Conjunto Histórico de Utrera, declarado por Real Decreto de 5/03/2002, con Plan Especial de Protección aprobado el 26/05/2009, y con las competencias para autorizar obras delegadas por Orden del Consejero de Cultura de 17/09/2010, salvo las obras y actuaciones en Monumentos,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FECHA	07/08/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTENZ8RP2BETBMTX45J4WA2J6	PÁGINA	11/12	



Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico. En el Catálogo del Plan Especial de Utrera, el castillo cuenta con el máximo nivel de protección (A). Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el PROYECTO DE INSTALACIÓN PROVISIONAL PARA EL DESARROLLO DE “NOCHES DEL CASTILLO”, así como su DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, en el Castillo de Utrera, en calle Ponce de León n.º 8, Utrera, sin visar, al entender que las actuaciones propuestas son temporales y no supondrán una afección negativa sobre el BIC “Castillo de Utrera”, instando al Ayuntamiento de Utrera a la comprobación del cumplimiento de las necesarias medidas para que no se produzcan daños al BIC durante las tareas de montaje y desmontaje de las instalaciones previstas.

Dado que este evento es susceptible de realizarse en distintos momentos (ejercicios futuros), al haberse convertido en un programa escénico consolidado, y conllevar el montaje y desmontaje de los elementos que componen la instalación de la infraestructura provisional propuesta con ocasión de la celebración de los espectáculos públicos señalados, se propone la autorización para los eventos sucesivos, siempre que se trate de la misma instalación prevista en los documentos examinados en este informe, con las mismas condiciones de comprobación por parte del Ayuntamiento de Utrera.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales les sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

### III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 11:51 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

**DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE**

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FECHA	07/08/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTENZ8RP2BETBMTX45J4WA2J6	PÁGINA	12/12	